



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196 - 2025-MPP-OGAT

Pisco, 21 de Mayo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 023934-2024, de fecha 20 de Noviembre del 2024 y Expediente Administrativo N° 007917-2025, de fecha 15 de Abril del 2025, **PROMOVIDO** por Doña **GLORIA JASMILET CARBAJAL CARDENAS**, identificada con DNI N° 46471432, con RUC N° 10464714320, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, ubicado en Calle Las Magnolias N° 140 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo N°194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976 establece que; Las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; así mismo en su artículo 5° establece que; son entidades competentes para otorgar las Licencias de Funcionamiento las Municipalidades Distritales, así como las Provinciales cuando les corresponda conforme a Ley , y en su artículo 6 establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; y fíablemente en su artículo 11° se establece que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, salvo que el solicitante expresamente haya requerido una licencia con carácter temporal o cuando el giro autorizado resulte incompatible con algún cambio de zonificación, en cuyo caso, no podrá ser oponible dentro de los primeros cinco (5) años de producida la modificación, conforme al artículo 14° de dicha ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2022-MPP de fecha 15/06/2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el mismo que se ha regulado los requisitos, y costos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley marco de licencia de funcionamiento entre otros.

Que, mediante la emisión del Informe N° 543-2025 -MPP-OGAT/URRT de fecha 16 de Mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, precisa que, evaluada la documentación que sustenta la pretensión formulada se establece que esta cumple con los requisitos establecidos por la antes citada norma jurídica y regulación, siendo de opinión declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal a favor de Doña **GLORIA JASMILET CARBAJAL CARDENAS**, identificada con DNI N° 46471432, con RUC N° 10464714320, para el **GIRO OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, ubicado en Calle Las Magnolias N° 140 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Que, con Informe N° 251-2024-MPP-OGAT-ALT, de fecha 20 de Mayo del 2025, la Unidad de Asesoría Legal, precisa que se declare **Fundada** la pretensión deducida por Doña **GLORIA JASMILET CARBAJAL CARDENAS**, identificada con DNI N° 46471432, con RUC N° 10464714320, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196- 2025-MPP-OGAT

COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS, ubicado en Calle Las Magnolias N° 140 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016 de fecha 18 de Enero del 2016 y conforme a lo establecido en el artículo N° 74 numeral 74.3 de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los Expediente Administrativo N° **023934-2024**, de fecha 20 de Noviembre del 2024 y Expediente Administrativo N° **007917-2025**, de fecha 15 de Abril del 2025; acorde al Art. 160° del D.S. N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General por guardar conexión entre sí.

ARTÍCULO SEGUNDO OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada N° **063-A**, a favor de Doña **GLORIA JASMILET CARBAJAL CARDENAS**, identificada con DNI N° 46471432, con RUC N° 10464714320, para el **GIRO OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, con un área **10.00 M2** del local ubicado en Calle Las Magnolias N° 140 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que, el titular de la actividad, mediante comunicación escrita, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económicamente, cuando deje de funcionar para dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.-El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad Jerárquicamente Superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la resolución de acuerdo al artículo N°45 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las Unidades Orgánicas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO**

N° 063 -A

EXPEDIENTE N° : 00023934
FECHA : 2025-05-22
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA : 196

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

LEY 28976 - D.L. 1200 - D.S. 163-2020 - PCM

ORDENANZA N°019 - 2022 / MPP - (Publicado 17/06/2023)

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente para obtener la Licencia de Funcionamiento Municipal, acogiéndose a los normado mediante Ley N° 28976, Decreto Legislativo 1200, D.S. N° 163-2020-PCM y Ordenanza Municipal N° 019-2022 / MPP

Se otorga la presente autorización a favor de:

Nombre o Razón Social : **CARBAJAL CARDENAS GLORIA JASMILET**



Ubicación del Establecimiento : **PASAJE LAS MAGNOLIAS N° 140**

Solo para Giro de : **OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS**

Con un Área de **10.00 M2**

R.U.C. **10464714320**

Esta autorización vence el **INDETERMINADO**

La información consignada por el administrado queda sujeta a Fiscalización posterior. La Administración Municipal en uso de sus facultades, revocará la Presente cuando se infrinja alguna norma municipal.

OBSERVACIONES: **VENTA DE ROPA**

La calidad u origen de los bienes y servicios se encuentran sujetos a Fiscalización y control por cada sector o entidad pública del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

Nota: Esta Autorización es personal e intransferible debe colocarse en un lugar visible.

NO AUTORIZA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA